



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

San Juan de Pasto, febrero de 2023

Señores
JUZGADOS CONSTITUCIONALES ®
La ciudad

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
ACCIONADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL – VIGESIMA NOVENA BRIGADA – BATALLON
DE INFANTERIA # 56 FRANCISCO JAVIER GONZALES
DE POPAYAN

ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía # 59.794.466 de Samaniego, Nariño y portadora de la Tarjeta Profesional # 257.681 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID**, identificada con cédula de ciudadanía # 1.075.217.986 de Neiva (H), respetuosamente y por medio del presente escrito interpongo ACCION DE TUTELA, como mecanismos transitorio para evitar un perjuicio irremediable en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – VIESIMA NOVENA BRIGADA – BATALLON DE INFANTERIA # 56 FRANCISCO JAVIER GONZALES DE POPAYAN, por violación a los Derechos Constitucionales de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1.991, por violación a los Derechos Constitucionales de **DERECHO A LA FAMILIA, MADRE CABEZA DE FAMILIA Y AL TRABAJO** toda vez que dichas entidades han vulnerado estos derechos y fundamento dicha acción constitucional en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El 22 de enero de 2014, mi poderdante, fue nombrada en provisionalidad como Secretaria de la Oficina Administrativa de Personal, en el cargo de Auxiliar Administrativo para apoyo y defensa AA09 en la Vigésima Novena Brigada con sede en la ciudad de Popayán.

SEGUNDO: El 5 de mayo de 2019, la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, fue agregada al Batallón de Infantería # 56 Coronel Francisco Javier Gonzáles, según orden emitida por el señor Brigadier General Jorge Hernando Herrera Díaz, comandante para ese entonces de la Vigésima Novena Brigada.

TERCERO: En el mes de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informo que todos los empleados civiles del Ejército Nacional, tenían que iniciar el trámite de inscripción y participación, para seguir laborando en la Institución, en los cargos que estaban ocupando o en los que haya disponibilidad.

CUARTO: Teniendo en cuenta esta información, el día 25 de septiembre de 2019, mi poderdante, inició el mencionado trámite, iniciando su inscripción, al concurso de méritos, en la plataforma SIMO, diligenciando de forma correcta toda la información y allegando los documentos soportes, según lo establece el artículo 15 del acuerdo No. C.N.S.C.

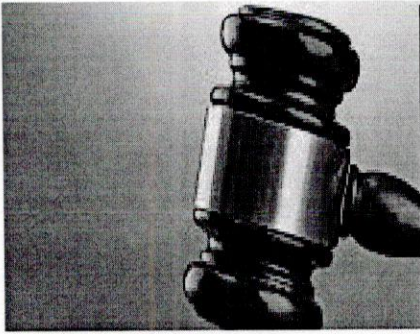
DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

20191000002506 del 23 de abril de 2019, que prescribe: "por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del Ejército Nacional, proceso de selección # 637 de 2018- Sector Defensa".

QUINTO: Mi poderdante en el momento de la inscripción le correspondió el # 242821302 en la OPEC # 106164, en el cargo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1. Grado 9, Proceso de Selección \$ 637 de 2018 – Ejército Nacional del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa.

SEXTO: Mi poderdante, aprobó su inscripción y estudio de antecedentes, por lo cual obtuvo un puntaje de 73.00, ocupando el 4 puesto y posteriormente presentó la prueba escrita, requisito indispensable, donde obtuvo un puntaje de 66.67, ocupando el tercer puesto

SEPTIMO: Teniendo en cuenta el Decreto 1083 de 2015, el Comando de Personal convocó al personal nombrado de manera provisional para que acreditara algún factor de protección, y respecto de quienes se debían evaluar las diferentes opciones de acción afirmativa por parte de la institución en el evento de no ser elegible; grupos de especial protección que se describen a continuación:

- 1.- Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad
- 2.- Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia
- 3.- Condición de pre pensionados
- 4.- Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical

OCTAVO: Teniendo en cuenta esta solicitud, mi poderdante en compañía del Mayor JEYSSON FERNEY FONTECHA FONTECHA, el día 5 de mayo de 2022, se desplazaron hasta el Comando de la Brigada 29, para hablar personalmente con el Coronel EDGAR RODRIGUEZ PEREZ, quien me escuchó su situación de madre cabeza de Familia y ordenó al Capitán SUAREZ TORRES LUIS EDUARDO, le recibiera la documentación soporte y realizará el trámite correspondiente ante al Comando Superior del Ejército Nacional.

NOVENO: El día 19 de mayo de 2022, aproximadamente a las 4 pm, el señor Sargento Viceprimero ROJAS FABIAN ANDRES, le notifica personalmente el retiro de la Institución, por orden del Comando del Ejército Nacional y que hasta ese día únicamente laboraba.

DECIMO: Desde ese momento mi poderdante, ha realizado peticiones que sea reconsiderada su reubicación y quede en su mismo lugar de trabajo y continuar en provisionalidad, por su condición de madre cabeza de familia.

DECIMO PRIMERO: El 20 de mayo de 2022, el señor Coronel MARLON ANDRES HERNANDEZ MATAALLANA, Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Vigésima Novena Brigada, envía respuesta a petición para posesionar a la señora AA10 LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, suscrita por el Comandante del Batallón de Infantería # 56 Coronel Francisco Javier Gonzáles, Unidad Militar en la cual laboraba mi poderdante, negando dicha posesión, por cuanto el cargo fue declarado desierto.

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



*ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES*



DECIMO SEGUNDO: El día 31 de agosto de 2022, mi poderdante envía petición al Comandante del Ejército Nacional, solicitando se tengan varias situaciones que la están perjudicando a ella y a sus hijos menores de edad.

DECIMO TERCERO: El día 19 de septiembre de 2022, mediante oficio # 2022313002003991, se le informa a mi poderdante, que su solicitud se resolverá a través del acto administrativo.

DECIMO CUARTO: el día 29 de noviembre de 2022, mediante oficio # 2022318002587571, suscrito por el Oficial del Area Administrativa de Personal, se le informa el listado de vacantes desiertas y personal posesionado según proceso de selección # 637 de 2018, donde aparece registrado desierto la del Municipio de Argelia, Cauca.

DECIMO QUINTO: A mi poderdante, no la tuvieron en cuenta para seguir en provisionalidad, a pesar de tener la condición de madre cabeza de familia y seguir laborando en el mismo cargo, en el Batallón de Infantería # 56 "Coronel Francisco Javier González", con sede en Argelia, Cauca, teniendo en cuenta un mensaje de texto enviado a una Funcionaria del Ejército Nacional, donde se comunicaba "a la fecha y cumplido el 95% de la provisión de los empleos con base en las listas de elegibles emitidas por la CNSC y teniendo en cuenta las necesidades de la Fuerza concordante con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC) presentada ante esa Entidad, con el fin de mantener su nombramiento provisional, se debe realizar transferencia en la misma ciudad, de conformidad con el Decreto 091 de 2007, a una de las plazas donde se encuentra ubicada una vacante desierta en forma definitiva con funciones y requisitos iguales o similares y condiciones salariales idénticas".

DECIMO SEXTO: El día 13 de febrero de 2023, mediante oficio # 2023603002670653, se da a conocer al Comandante del Batallón de Infantería # 56 "Coronel Francisco Javier González", que mediante Resolución # 00000735 del 10 de febrero de 2023, que la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA, fue trasladada a esa unidad militar en provisionalidad, a sabiendas que supuestamente se había dicho que esa vacante se había declarado desierta, que por esa situación no se podía dejar a mi poderdante trabajando en provisionalidad.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito al señor Juez Constitucional, se tutelen a nombre de la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, los derechos fundamentales **A LA FAMILIA, MADRE CABEZA DE FAMILIA Y AL TRABAJO**, como mecanismo transitorio y para evitar así un perjuicio irremediable.

SEGUNDA: Se ordené a las entidades accionadas se DISPONGA NUEVAMENTE el nombramiento en provisionalidad de la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, al Batallón de Infantería # 56 "Coronel Francisco Javier González", con sede en Argelia Cauca, teniendo en cuenta que ella laboro muchos años en esta entidad y que a pesar de declarar desierta la plaza, en el mes de febrero de 2023, nombraron a una funcionaria en provisionalidad a ocupar dicho el cargo que desempeñaba mi poderdante.

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1
Conjunto Residencial Oasis del Este
CEL: 318 436 3234
CORREO: insuastygonzales@gmail.com
San Juan de Pasto (N)



*ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES*



PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La presente acción de tutela, es procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5°, 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garanticen los derechos constitucionales **A LA FAMILIA, MADRE CABEZA DE FAMILIA Y AL TRABAJO**

Procedencia de la acción de tutela

El Constituyente enmarcó en el Artículo 86 de la Carta la acción de tutela como un mecanismo a fin de que los administrados pudiesen:

"...reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

Por su parte el Decreto 2591 de 1991 estableció que la acción de tutela es un mecanismo preferente, sumario y residual, para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando hayan sido amenazados o vulnerados por la acción o la omisión concreta –no presunta o eventual- de las autoridades públicas o de los particulares, en este último caso, en los eventos expresamente señalados en la Constitución y la ley.

Nótese que la acción de amparo constitucional es un mecanismo especialísimo de protección de los derechos fundamentales de los administrados y, que su ejercicio está limitado a ciertos presupuestos de improcedencia, los cuales son consignados en el Artículo 6° del Decreto 2591 de 1991¹.

Bajo este postulado normativo la acción de tutela procede para la protección de los derechos fundamentales cuando éstos sean efectivamente vulnerados o amenazados por una autoridad pública, **siempre que no exista otro medio judicial para su defensa, o que existiendo éste sea ineficaz o se quiera evitar la ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable**, el cual debe ser sustentado por la parte accionante.

Principio de Subsidiariedad

En ese orden, resulta preciso manifestar que la tutela es, inicialmente, un mecanismo residual de protección de los derechos fundamentales, pues para ello, se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico, herramientas ordinarias de defensa, luego entonces, para que proceda esta acción, requiere analizarse si, (i) en efecto, no existe dentro del marco jurídico ningún mecanismo dispuesto para el amparo de esos derechos o, (ii) si existiendo, aquél no es eficaz para su salvaguarda, pues se está ante la inminente ocurrencia de un perjuicio irremediable,

¹ "ARTICULO 6°-Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procederá:

1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.

2. Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de hábeas corpus.

3. Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable

4. Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho.

5. Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto."

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

evento en el cual, este último debe ser probado, al menos sumariamente, por la parte accionante.

Al respecto, la Corte Constitucional, en un pronunciamiento de reiteración jurisprudencial de este principio, así se expresó²:

“4.4.2. Por su propia naturaleza la acción de tutela tiene un carácter residual o subsidiario, por virtud del cual “procede de manera excepcional para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”³. Así las cosas, este carácter residual obedece a la necesidad de preservar el reparto de competencias atribuido por la Constitución Política a las diferentes autoridades judiciales, lo cual tiene apoyo en los principios constitucionales de independencia y autonomía de la actividad judicial.

4.4.3. No obstante, aun existiendo otros mecanismos de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación ha admitido que la acción de tutela está llamada a prosperar, cuando se acredita que los mismos no son lo suficientemente idóneos para otorgar un amparo integral, o no son lo suficientemente expeditos para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.”

Como se expuso, en últimas, para que proceda esta acción, pese a existir un medio ordinario de protección de los derechos, debe acreditarse el inminente acaecimiento de un perjuicio irreparable, como en el presente caso el deterioro de la salud de la esposa de mi poderdante.

Perjuicio irremediable

En la misma sentencia arriba citada, frente a las características de este perjuicio la Corte se expresó en los siguientes términos:

“Para determinar la configuración de un perjuicio irremediable, en criterio de este Tribunal, deben concurrir los siguientes elementos: (i) el perjuicio ha de ser inminente, es decir, que está por suceder; (ii) las medidas que se requieren para conjurarlo han de ser urgentes; (iii) el perjuicio debe ser grave, esto es, susceptible de generar un daño trascendente en el haber jurídico de una persona; y (iv) exige una respuesta impostergable para asegurar la debida protección de los derechos comprometidos⁴.

En desarrollo de lo expuesto, en la Sentencia T-747 de 2008, se consideró que cuando el accionante pretende la protección de sus derechos fundamentales a través de la acción de tutela, en búsqueda de un amparo transitorio, tiene la carga de “presentar y sustentar los factores a partir de los cuales se configura el perjuicio irremediable, ya que la simple afirmación de su acaecimiento hipotético es insuficiente para justificar la procedencia la acción de tutela.”

Así las cosas, la Corporación señaló cuatro requisitos *sine quanon* para la acreditación de un perjuicio irremediable, además que, este debe ser sustentado y probado por quien solicita el amparo constitucional, luego así, de no comprobarse la ocurrencia de este, no puede sustituirse

² C. Cnal. Sentencia T – 063 del 8 de febrero del 2013. M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez

³ Sentencia T-723 de 2010.

⁴ Ver, entre otras, las sentencias T-225 de 1993 y T-808 de 2010.

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



*ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES*



el carácter subsidiario de la tutela y, desplazar de ese modo, los mecanismos ordinarios de protección; así lo explicó la Corte más adelante en igual fallo:

“4.4.4. Finalmente, en atención a la naturaleza eminentemente subsidiaria de la acción de tutela, esta Corporación también ha establecido que la misma no está llamada a prosperar cuando a través de ella se pretenden sustituir los medios ordinarios de defensa judicial⁵. Al respecto, la Corte ha señalado que: “no es propio de la acción de tutela el [de ser un] medio o procedimiento llamado a remplazar los procesos ordinarios o especiales, ni el de ordenamiento sustitutivo en cuanto a la fijación de los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni el de instancia adicional a las existentes, ya que el propósito específico de su consagración, expresamente definido en el artículo 86 de la Carta, no es otro que el de brindar a la persona protección efectiva, actual y supletoria en orden a la garantía de sus derechos constitucionales fundamentales”⁶. (Se subraya)

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por nuestra Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, por eso se concluye que la tutela es el medio idóneo y eficaz para la protección de los derechos fundamentales.

En el caso presente, la presente acción es para evitar un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que mi poderdante es madre cabeza de familia y vivía en casa fiscal es decir perteneciente al Ejército Nacional y en este momento se encuentra desamparada y en extrema pobreza como lo indica el certificado del SISBEN, ya que el padre de sus dos menores no la apoya en nada a esos niños.

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO A LA FAMILIA

Este es un derecho protegido Constitucionalmente, como son el derecho a la Unidad Familiar, que según lo establecen los artículos:

ARTICULO 5: El Estado, reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como Institución básica de la sociedad”.

“ARTICULO 42: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”

Respecto al derecho a la unidad familiar, debe decirse que a lo largo de la historia el derecho internacional ha creado múltiples instrumentos en los que se consagra el deber especial de protección al núcleo familiar, de los cuales resulta que es innegable la obligación del Estado Colombiano de propugnar por su cumplimiento, toda vez que hacen parte del bloque de constitucionalidad, al tenor del artículo 93 superiores. En complemento, la Constitución Política consagra protección a la familiar en los artículos 5 y 42.

⁵ Igual doctrina se encuentra en las sentencias: T-203 de 1993, T-483 de 1993 y T-016 de 1995.

⁶ Sentencia C-543 de 1992.

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES

ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO

DERECHO MADRE CABEZA DE FAMILIA

La señora LEIDY LISSETH, si cumple a cabalidad esta condición porque es madre de dos menores JEIVER ADRIAN GAONA GOMEZ, nacido el día 30 de julio de 2008 y LEONARDO ALFONSO GAONA GOMEZ, nacido el día 1 de diciembre de 2011 y no tiene el apoyo del padre de sus hijos y por lo tanto fue censada en pobreza extrema y que por esta situación vivía en casas fiscales y que como fue retirada de la fuerza, no ha podido seguir pagando el arriendo.

la sentencia T-803 de 2013 refirió: *“La Corte debe pues reiterar que el reconocimiento del derecho a la estabilidad reforzada de la **madre cabeza de familia**, que se traduce en el derecho a permanecer en el empleo, está plenamente desarrollado por la jurisprudencia al aceptarse la **procedencia de la tutela**, “no sólo por las condiciones especiales de discriminación que recaen sobre este grupo poblacional, sino también porque salvaguardando los derechos de las madres cabeza de familia se garantiza también el goce efectivo de los mismos a todos aquellos que dependen de su sustento”. Además, “la continuidad en las prestaciones que pueda recibir la trabajadora representan la posibilidad de gozar plenamente de sus derechos y los de su familia, en especial el derecho a la vida digna, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación y a la vivienda digna”.*

En suma, **la tutela es procedente de manera excepcional cuando se presenta la afectación de derechos fundamentales de la madre cabeza de familia**, al tratarse de sujeto de especial protección constitucional, en situación de debilidad manifiesta”. Énfasis agregado.

“La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia”.

En el presente caso se cumple a cabalidad con estos requisitos, que tiene a cargo a menores de edad de 15 y 12 años de edad y ella es el único sustento económico de su familia, como se demuestra con la declaración extraproceso y la calificación del sisben, que la encontraron en pobreza extrema y que tiene el fuero especial de madre cabeza de familia.

DERECHO AL TRABAJO

Este es un derecho establecido en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 25 y 53, así:

ARTICULO 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza de todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULOS 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA: El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario... La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”.

En el presente caso, se estaría violando este derecho, por cuanto a mi poderdante señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, la retiraron del Ejército Nacional, sin tener en cuenta la situación de madre cabeza de familia, por cuanto ella envió todos los soportes a la Dirección respectiva y que la vacante que ella ocupada, a pesar de declararla desierta, en el mes de febrero de 2023, la suplieron nombrando a otra funcionaria en provisionalidad, a sabiendas que el Comandante de la Unidad Militar, había solicitado apoyo para que la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, continuara laborando en provisionalidad, porque se había destacada en su trabajo, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

Además, el Ejército Nacional, no tuvo en cuenta su fuero especial de madre cabeza de familia, como esta establecido en el Decreto 1083 de 2015 y que si lo tuvieron en cuenta a la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA, mediante resolución # 00000735 del 10 de febrero de 2023, donde la nombraron en provisionalidad en el cargo que ocupaba mi poderdante, entonces aquí se mira claramente vulnerado el derecho a la igualdad y que ella si había desempeñado dicho cargo y que podía continuar laborando en provisionalidad, como lo hizo por espacio de mas de 8 años al servicio de la Institución, con honestidad, lealtad y cumplimiento.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, señor Juez Constitucional, que no he presentado acción similar, en contra de las Entidades Accionadas, para efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuentas las siguientes
DOCUMENTALES

- 1.- Copia de Cédula de LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
- 2.- Registros Civiles de Nacimiento de JEIVER ADRIAN GAONA GOMEZ Y LEONARDO ALFONSO GAONA GOMEZ.
- 3.- Certificado del sisben, donde su calificación es de pobreza extrema
- 4.- Acta # 4977 del 22 de diciembre de 2022, donde se demuestra que mi poderdante ostenta la calidad de madre cabeza de familia y que no tiene el apoyo del padre de sus dos hijos menores de edad y que se encuentra en extrema pobreza
- 5.- Oficios del Ministerio de Defensa Nacional, requiriendo el pago del arriendo de la casa fiscal

**DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1
Conjunto Residencial Oasis del Este
CEL: 318 436 3234
CORREO: insuastygonzales@gmail.com
San Juan de Pasto (N)**



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

- 6.- Constancia de tiempo laborado en el Ejército Nacional
- 7.- Oficio # 2022629008482673 del 20 de mayo de 2022
- 8.- Petición del 31 de agosto de 2022
- 9.- Oficio # 2022313002003991 del 19 de septiembre de 2022
- 10.- Oficio # 2022318002587571 del 29 de noviembre de 2022
- 11.- Pantallazo donde se informa que por necesidades del servicio se mantiene nombramientos provisionales
- 12.- Resolución # 00007747 del 15 de noviembre de 2022, por la cual se prorroga el nombramiento en provisionalidad de unos empleos de carrera de la planta de empleos públicos del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Ejército Nacional, a unos servidores públicos.
- 13.- Oficio # 2023603002670653 del 13 de febrero de 2023, donde suplen la vacante que ocupaba mi poderdante, nombrando en provisionalidad a otra funcionaria
- 14.- Resolución # 0000735 del 10 de febrero de 2023, por la cual se traslada a un servidor público de la planta global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército

ANEXOS

Me permito acompañar las siguientes

- 1.- Poder debidamente conferido por mi poderdante
- 2.- Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

ENTIDADES ACCIONADAS: Pueden ser notificadas a los siguientes correos:

A las entidades de la ciudad de Bogotá, NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

VIGESIMA NOVENA BRIGADA: CR. Edgar Rodríguez Pérez, br29@buzonejercito.mil.co

BATALLON DE INFANTERIA # 56 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ: Teniente Coronel JUAN GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, bifra@buzonejercito.mil.co

ACCIONANTE Y APODERADA: Al correo electrónico insuastygonzales@gmail.com o al celular 318 4363234

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1

Conjunto Residencial Oasis del Este

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



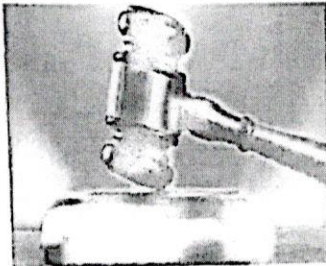
**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

Del Señor Juez, cordialmente

Zonia O. Insuasty
ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES
CC. # 59.794.466 DE SAMANIEGO (N)
T.P # 257.681 DEL C.S. DE J.

DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1
Conjunto Residencial Oasis del Este
CEL: 318 436 3234
CORREO: insuastygonzales@gmail.com
San Juan de Pasto (N)



**ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES**

**ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DERECHO MEDICO**

Señores
JUZGADOS DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D

**REFERENCIA
ACCIONANTE
ACCIONANDO**

**: MEMORIAL DE PODER
: LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO
: NACIONAL - VIGESIMA NOVENA BRIGADA -
: BATALLON DE INFANTERIA # 56 FRANCISCO
: JAVIER GONZALES DE POPAYAN**

LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, identificada con cédula de ciudadanía # 1.075.217.986 de Neiva (H), actuando en nombre propio y en mi representación, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES**, Abogada en ejercicio e identificada con la cédula ciudadanía No. 59.794.466 de Samaniego (N) y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No 257.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente acción de tutela contra la entidades accionadas, por vulneración a derechos fundamentales.

La apoderada queda ampliamente facultada para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para conciliar, reasumir, sustituir, recibir e interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses.


LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
CC.# 1.075.217.986 DE NEIVA (H)

Acepto


ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES
CC # 59.794.466 DE SAMANIEGO (N)
TP # 257.681 del C. S. J

**DIRECCION: CALLE 23 # 2-99 APARTAMENTO 204 TORRE 1
CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DEL ESTE
CEL: 318 436 3234
CORREO: insuastygonzales@gmail.com
San Juan de Pasto (N)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

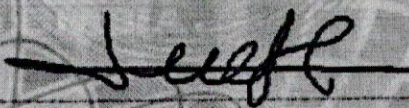
NUMERO **1.075.217.986**

GOMEZ CHAPID

APELLIDOS

LEIDY LISSETH

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1986**

POPAYAN
(CAUCA)

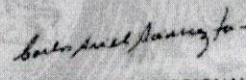
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

27-ENE-2005 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00633885-F-1075217986-20141023 0040572079A 1 7763098839

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Número: **N 6738027**

NUIP**064.730.339**

Tipo de certificado

Datos Esenciales☐

Acreditar Parentesco☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
GAONA GOMEZ JEIVER ADRIAN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

0

8

Mes

J

U

L

Día

3

0

MASCULINO

0

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

1

0

Mes

N

O

V

Día

0

8

0050830363

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
GOMEZ CHAPID LEIDY LISSETH

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.075.217.986

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
GAONA COBO JEIVER RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.305.556

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
GAONA COBO JEIVER RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.305.556

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

F Z F

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

0

Mes

D

I

C

Día

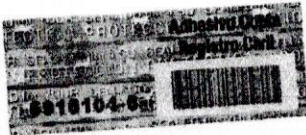
0

1


MARIA ELVIRA PRADO PAREDES
Registrador del Estado Civil



No se ha podido previsualizar el archivo
Ha habido un problema con la carga de más páginas. Volviéndolo a intentar...



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVILNUIP
1.061.765.360REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

51408477

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código F Z F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN

Datos del inscrito

Primer Apellido GAONA Segundo Apellido GOMEZ

Nombre(s)

LEONARDO ALFONSO

Fecha de nacimiento Año 2011 Mes DIC Día 01 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

11037798-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GOMEZ CHAPID LEIDY LISSETH

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.075.217.986

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GAONA COBO JEIVER RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 10.305.556

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GAONA COBO JEIVER RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 10.305.556

Firma

Jeiver Rodolfo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes ENE Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

IVONNE MARCELA AGUIRRE PANQUEVA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Jeiver Rodolfo Gaona Cobo

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

10.ENE.2012 - LIBRO DE VARIOS - F18 F180

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Registro válido

A2

Fecha de consulta:

22/12/2022

Ficha:

190013891485700005898

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: LEIDY LISSETH

Apellidos: GOMEZ CHAPID

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1075217986

Municipio: Popayán

Departamento: Cauca

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

16/09/2022

Última actualización ciudadano:

16/09/2022

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO

Dirección:

Carrera 6 No 4 - 21

Teléfono:

8333033 - 3108419831

Correo Electrónico:

administrador.sisben@popayan.gov.co

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989

A C T A No. 4 9 7 7

En la Ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica De Colombia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) ante mí, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, compareció: LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, con el fin de suscribir la presente acta de declaración extraprocesal, quien bajo la gravedad de juramento manifestó: Es mi nombre como queda dicho en esta diligencia, natural y vecina de Popayán – Cauca, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1075217986, expedida en Neiva, residente en la Calle 2 A # 29 – 115, Barrio Junín del municipio de Popayán – Cauca, de estado civil casada separada de hecho, Ocupación desempleada. Sin impedimento de ley para declarar, acto seguido continúa exponiendo: Declaro bajo la gravedad de juramento que desde hace más de dos años que no convino con mi esposo JEIVER RODOLFO GAONA COBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10305556, quien es el padre de mis dos hijos LEONARDO ALFONSO GAONA GOMEZ, identificado con tarjeta de identidad No. 1061765360, y JEIVER ADRIAN GAONA GOMEZ, identificado con tarjeta de identidad No. 1061730339, de 11 y 13 años respectivamente, y que por lo tanto soy la única que vela por ellos tanto económicamente como todo el cuidado personal, y social que necesitan, porque no tengo el apoyo de nadie, ni del padre ni de mi grupo familiar; por lo cual soy madre de cabeza de familia, que tiene que velar por sus dos menores hijos, en todos los aspectos básicos de ellos, alimentación, vestuario, educación, para que así puedan tener una vida digna. En el momento en que fui censada me encuentro en pobreza extrema y como madre cabeza de hogar, ya que mi hogar solo está conformado por mis dos menores hijos LEONARDO ALFONSO y JEIVER ADRIAN, y mi persona. También mi situación ha cambiado mucho por cuanto el Ejército Nacional, institución donde laboraba, no respeto mis derechos de continuar laborando en provisionalidad, a pesar de tener este derecho y un fuero especial como madre cabeza de familia. Esta es toda mi declaración. Esta declaración se rinde con el fin de adelantar trámites legales. El (los) declarante (s) manifiesta(n) que conoce(n) el contenido del D. No. 019 de enero 10 de 2012 en cuanto a las declaraciones extra juicio como también que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta Cambios después de que la declaración sea firmada por el(los) interviniente(s) y por la Notaria. Es toda mi declaración. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por quien en ella intervino.

Resolución 00755 del (26) de enero del 2022.
Derechos Notariales \$ 14.600.000
IVA \$ 2.774.00
D.S.M.S

Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán
Calle 3 No 8-36 Tef 8333038 email notaria2popayan@gmail.com



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



14804207

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075217986.

----- Firma autógrafa -----



0vmndwq7oezo
22/12/2022 - 15:43:49



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 4977.

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmndwq7oezo



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Bogotá D.C., 06-09-2022



Al contestar cite Radicado E-2022-03329 Id: 45851
Folios: 2 Fecha: 2022-09-06 12:05:37
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID

Señora AA11
LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
C.C. 1075217986
Usuaria Casa B36
Popayan

Asunto: Documento de Cobro

DEBE AL:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

LA SUMA DE **\$ 499.843,08**

Del ID Contrato No. **33874** correspondiente al arrendamiento de vivienda fiscal, con motivo de que no es funcionaria activa del Ejército Nacional, por los conceptos que a continuación se relacionan:

COBRO JULIO – NO OPERADO POR NÓMINA EN AGOSTO DEL 2022

CONCEPTO	CÓDIGO	VALOR
Áreas Comunes	3-1-01-1-02-5-01-05-4-1	30.000,00
Canon de Arriendo	3-1-01-1-02-5-01-07-2-1	135.000,00
Garantía de Mantenimiento	3-1-01-1-02-5-01-05-4-1	166.666,67
Alumbrado Público	3-1-01-2-12-2	3.176,41
TOTAL		334.843,08

COBRO AGOSTO (RETIRADA DE LA FUERZA)

CONCEPTO	CÓDIGO	VALOR
Áreas Comunes	3-1-01-1-02-5-01-05-4-1	30.000,00
Canon de Arriendo	3-1-01-1-02-5-01-07-2-1	135.000,00
TOTAL		165.000,00



Es de resaltar que el pago debe quedar a más tardar el quinto (5) día hábil de su notificación, los medios de pagos son:

- **Consignación Bancaria:** Se debe realizar a la cuenta corriente número 400001525 del banco BBVA. Convenio No. 10888.

- **Pago por PSE:** Ingresando a la página <https://www.icfe.gov.co> → botón zona de pagos en la parte inferior de la página → Digita su número de cédula y realiza el respectivo pago.

El usuario debe enviar copia del soporte de pago a los siguientes medios de comunicación:

1. Vía WhatsApp al número 317 6489699 “Cartera ICFE”
2. Al correo cartera@icfe.gov.co y el de su administrador. En el asunto debe referenciar los siguientes datos: “Nombre Usuario – Número de Casa – Apartamento (Torre) y Nombre Seccional”.

Cordialmente,

Teniente Coronel. **DANIEL ANDRÉS LADINO MÉNDEZ**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PSD. Julian Guzman ^{JG}
Profesional Oficina Cartera



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Bogotá D.C.,30 de septiembre de 2022

Señor (a) : AA11
LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
C.C.:1075217986

Asunto: **DOCUMENTO DE COBRO No. 875**

DEBE AL:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

LA SUMA DE: \$ 221,275.40

Del contrato No. 33874 - CASA B36 - POPAYAN CONJUNTO DE CASAS B, ubicado en la ciudad de POPAYAN, del mes de septiembre de 2022 por los conceptos que a continuación se relacionan, así:

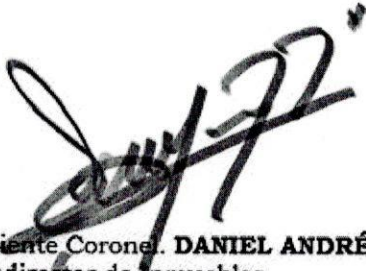
Concepto	Valor	Codigo
Alumbrado Publico	\$ 39,994.09	3-1-01-2-12-2
Areas Comunes	\$ 30,000.00	3-1-01-1-02-5-01-05-4-1
Canon de Arriendo	\$ 135,000.00	3-1-01-1-02-5-01-07-2-1-1
Garantia Mantenimiento	\$ 16,281.31	3-1-01-1-02-5-02-05-4-1
TOTAL:	\$ 221,275.40	

Es de resaltar que el pago debe quedar a más tardar el quinto (5) día hábil de su notificación, los medios de pagos son:

- Consignación Bancaria: Se debe realizar a la cuenta corriente número 400001525 del banco BBVA. Convenio No. 10888.
- Pago por PSE: Ingresando a la página <https://www.icfe.gov.co> a botón zona de pagos en la parte inferior de la página a Digita su número de cédula y realiza el respectivo pago.

El usuario debe enviar copia del soporte de pago a los siguientes medios de comunicación:

1. Vía WhatsApp al número 317 6489699 "Cartera ICFE"
2. Al correo cartera@icfe.gov.co y el de su administrador. En el asunto debe referenciar los siguientes datos: "Nombre Usuario - Número de Casa - Apartamento (Torre) y Nombre Seccional".



Teniente Coronel. **DANIEL ANDRÉS LADINO MÉNDEZ**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PSD. Julian Guzman
Profesional Oficina Cartera



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
Dirección de Personal Ejército

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a)(ita) CIVIL AA11 GOMEZ CHAPID LEIDY LISSETH, identificado (a) con CC No.1075217986, quien actualmente es orgánico en el (la) COMANDO VIGESIMA NOVENA BRIGADA le figura la siguiente información:

NOVEDAD	DISPOSICION	DESDE	HASTA	TIEMPO TOTAL (AA-MM-DD)
CIVIL TIEMPO CONTINUO DIPER	RES-EJC No. 0126 20-01-2014	22-01-2014	19-05-2022	08 03 27
Total tiempos reconocidos en EJÉRCITO NACIONAL (AA-MM-DD)				8-3-27

Nota: Esta Certificación no es válida para retiro, los datos aquí contenidos son los registrados en su historia laboral, para reconocimientos prestacionales deben ser avalados por la Dirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para efectos de asignación de retiro o pensión en el caso de tener tiempo de Alumno se liquidará sin sobrepasar 2 años.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Diciembre del 2022 con vigencia hasta el día 21 del mes de Enero del 2023

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGESIMA NOVENA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022629008482673**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIV03-BR29-B1-29.60

Popayán - Cauca, 20 de mayo de 2022

Señor Mayor

JEYSSON FERNEY FONTECHA FONTECHA

Comandante Batallón De Infantería No 56 Cr Francisco Javier Gonzalez (E)

Avenida los Cuarteles No 80-00

Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta solicitud Apoyo Posesion

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio de radicado N° 2022845005159873 en el cual solicita apoyo para posesionar a la señora AA10. LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID Identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.075.217.986, le informo que basados en la resolución N° 14164 del 24 de noviembre de 2021 emitida por la CNSC, en su artículo primero resuelve conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, código 6-1, Grado 9, identificado con el código OPEC N° 106164, de la cual ya hacen parte las dos participantes que ocuparon el primer y segundo lugar, situación por la cual se establece el no ingreso al cargo de carrera administrativa de la anteriormente mencionada.

De acuerdo con esto, solicitan apoyo para ser nombrada en la OPEC ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta que una de las dos vacantes se declaró desierta de acuerdo a la resolución N° 14677 del 25 de Noviembre de 2021, me permito indicar que esta solicitud no podrá ser tenida en cuenta ya que no es competencia de este comando realizar dicho trámite y en virtud de ello deberá remitir su petición a la CNSC.

Atentamente,

Coronel. MARLON ANDRES HERNANDEZ MATAALLANA

Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Vigésima Novena Brigada

Elabora: Ss. Francisco Torres
Suboficial Talento Humano BR29

Revisa: Ss. Francisco Torres
Suboficial Talento Humano BR29

Vo. Bo/ Sv. Fabián Rojas
Suboficial Talento Humano BR29

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida los cuarteles 80-00
Popayán Cauca

Señor

COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

carreraadm@buzonejercito.mil.co

La ciudad.

Atento saludo.

LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.217.986 de Neiva Huila, actuando en mi propio nombre y calidad funcionaria publica nombrada en provisionalidad desde el 22 de enero de 2014, en el cargo de AUXILIAR PARA EL APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, asignada al Comando de la Vigésima Novena Brigada con sede en Popayán, muy respetuosamente me permito solicitar el RESTABLECIMIENTO DE MIS DERECHOS Y RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 2964 DEL 16 DE MAYO DE 2022, radicado el 3 de junio de 2022. Esta solicitud esta amparada en el Art. 23 de la Constitución Política, denominado DERECHO DE PETICIÓN, y soportada en los siguientes:

HECHOS

1. Desde el 22 de enero de 2014 fui nombrada en provisionalidad, para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativa para Apoyo y defensa. Así mismo, en el mes de mayo de 2019 fui agregada al Batallón de Infantería No. 56 Cr. Francisco Javier González, donde he desempeñado mis funciones con calificación satisfactoria y conceptos muy favorables.
2. El 19 de mayo de 2022, me notificaron la Resolución No. 2964 de 2022, por la cual, se termina el nombramiento en provisionalidad de un servidor público de la planta global de empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignado al Ejército Nacional.
3. Teniendo en cuenta que el acto administrativo fue notificado el 19 de mayo de 2022, y que de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) los recursos se debían interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, es decir que, el compute de términos inició desde el 20 de mayo hasta el 3 de junio de 2022; en tal virtud, el mismo 3 de junio de 2022 radiqué mi recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. 2964 del 16 de mayo de 2022.

4. Teniendo en cuenta la interposición de recursos contra la decisión en comento, se establece que, el acto administrativo Resolución No. 2964 de 2022, a la fecha no ha cobrado firmeza, por lo cual, no es ejecutable y cualquier acción al respecto es arbitraria y por fuera del marco legal.
5. A la fecha no he recibido respuesta o resolución de los recursos y tampoco ha transcurrido el tiempo para que se configure el silencio administrativo, en consecuencia, estoy en imposibilidad legal para acudir a la jurisdicción competente.
6. No obstante, a pesar de no estar en firme la decisión contenida en el acto administrativo Resolución No. 2964 de 2022, el Ejército está ejecutando acciones que evidentemente vulneran mis derechos fundamentales, entre otros, derecho al debido proceso. La violación se concreta cuando el Ejército ha tomado acciones para ejecutar un acto administrativo que no ha cobrado firmeza, al desactivarme de la planta de personal y solicitar la entrega de la casa fiscal asignada.
7. Si un acto administrativo en firme que sus actuaciones, no deben desvincularme de la planta de personal ni desactivarme del sistema hasta que el acto administrativo quede en firme.

Ante expuesto, muy respetuosamente

SOLICITO

Primero: – Cesar las acciones ejecutorias del acto administrativo Resolución No. 2964 de 2022, hasta que cobre firmeza, en consecuencia, activarme en la planta de personal para evitar generar más perjuicios.

Segundo: – Pagar los salarios y prestaciones que corresponden a los meses de julio y agosto teniendo en cuenta que el acto administrativo por el cual, se termina el nombramiento a la fecha no ha cobrado firmeza porque no se han resuelto los recursos.

Tercero: Cesar la solicitud de desalojo y entrega de la casa fiscal que actualmente habito con mis dos hijos menores de edad porque aún existe una situación jurídica que el Ejército debe resolver.

Cuarto: Resolver los recursos interpuestos contra la Resolución No. 2964 de 2022, y tener en cuenta que soy madre cabeza de familia y que en la actualidad no cuento

la ayuda económica del padre de mis hijos, quien se ha sustraído totalmente de sus obligaciones.

Quinto: Solicito realizar el procesos y gestiones necesarias para verificar mi estado como madre cabeza de familia en la actualidad y si lo considera pertinente, hacer los estudios pertinentes para que se tenga en cuenta mi calidad de madre cabeza de familia para acceder una protección especial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

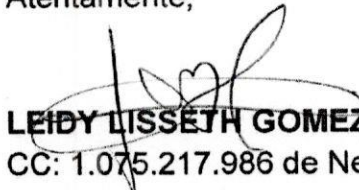
Firmeza de los actos administrativos: A la luz del artículo 87 de CPACA, los actos administrativos únicamente cobran firmeza en los siguientes eventos:

*Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. **2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.** 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.*

Es claro que a la fecha no se ha resuelto los recursos interpuestos contra el acto administrativo Resolución No. 2964 de 2022, en consecuencia, no se pueden ejecutar y cualquier acción para ejecutar un acto que no ha cobrado firmeza, constituye una arbitrariedad.

Recibo notificaciones a través de mi correo electrónico:
leidylissethgomezchapid@gmail.com Celular: (57) 3202082362

Atentamente,


LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
CC: 1.075.217.986 de Neiva Huila

Anexo: Pantallazo envío Recurso Reposición
Pantallazo Notificación del Recibido Recurso de Reposición

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022313002003991:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022

Señora
LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
leidylissethgomezchapid@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR 792420

Con toda atención y en respuesta a su PQR No. 792420 instaurada a través de la página Servicio Atención al Ciudadano SAC recibida en la Sección Carrera Administrativa de la Dirección de Personal, me permito informarle que su solicitud se resolverá a través del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición, el cual se encuentra surtiendo trámite ante la Dirección de Negocios Generales previo a entrar al despacho del señor General Comandante del Ejército Nacional.

Por lo anterior, una vez sea recibido en esta Dirección, le será comunicado por medio electrónico.

Cordialmente,

Coronel CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA
Oficial Área Administrativa de Personal

Elaboró: P006. Adriana Velandia
Asesora Jurídica DIPER

Vo. Bo. TC. Alex Mariño Macías
Oficial Carrera administrativa

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 21 N° 46-01 Comando de Personal – Bogotá D.C.
Correo Electrónico carreraadm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá D.C, 29 de noviembre de 2022

Señora
LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
leidylissethgomezchapid@gmail.com
CALLE 2A No 29-115 BARRIO JUNIN
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta PQR 824845

Con toda atención, en respuesta a la PQR No. 824845, de asunto: "Listado Vacantes Desiertas y personal posesionado proceso de selección No. 637 de 2018", recibida en la Sección Carrera Administrativa de la Dirección de Personal, me permito manifestar:

Al numeral primero, respecto de los empleos que fueron declarados desiertos en la convocatoria 637, iguales o equivalentes, se aclara que el análisis y determinación de si un empleo es igual o equivalente únicamente lo realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil, y que la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019, sobre cargos equivalentes, no es procedente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Criterio Unificado aprobado por la Sala Plena de la CNSC el 16 de enero de 2020, sobre *Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*.

Respecto a los empleos iguales, se informa que la CNSC realizó la verificación autorizando el nombramiento de 13 aspirantes por empleos iguales, dentro de los cuales no se encuentra usted; sin embargo reiterando la respuesta emitida mediante oficio No. 2022318001617523 de fecha 3 de febrero de 2022, para su conocimiento se remite el listado de vacantes declaradas desiertas correspondientes a los empleos de auxiliar para apoyo de seguridad y defensa código 6-1, que fueron ofertados en los grados 8, 9, 10 y 11, con funciones de auxiliar administrativo, en el marco de la convocatoria 637 de 2018, así:

No	OPEC	DEPENDENCIA	MUNICIPIO VACANTES	DESIERTAS
1	105207	AYUDANTÍA GENERAL COMANDO EJÉRCITO	BOGOTA D.C	4
2	105245	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	BOGOTA D.C	1
3	106151	TERCERA DIVISIÓN	ARGELIA	1
4	106163	TERCERA DIVISIÓN	CALI	1

EJÉRCITO NACIONAL.
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

No	OPEC	DEPENDENCIA	MUNICIPIO VACANTES	DESIERTAS
5	106178	TERCERA DIVISIÓN	CALI	1
6	106185	CUARTA DIVISIÓN	URIBE	1
7	106210	SEPTIMA DIVISIÓN	CAREPA	8
8	106212	SEPTIMA DIVISIÓN	CAUCASIA	1
9	106222	SEPTIMA DIVISIÓN	QUIBDÓ	2
10	106234	SEPTIMA DIVISIÓN	CAREPA	1
11	106262	QUINTA DIVISIÓN	BOGOTA D.C	8
12	106263	QUINTA DIVISIÓN	BOGOTA D.C	3
13	106265	QUINTA DIVISIÓN	FAGATATIVA	2
14	106268	QUINTA DIVISIÓN	UBALÁ	1
15	106271	QUINTA DIVISIÓN	PITALITO	1
16	106272	QUINTA DIVISIÓN	ARMENIA	3
17	106273	QUINTA DIVISIÓN	PEREIRA	1
18	106276	QUINTA DIVISIÓN	HONDA	1
19	106288	QUINTA DIVISIÓN	IBAGUÉ	1
20	106291	QUINTA DIVISIÓN	BOGOTA D.C	1
21	106293	QUINTA DIVISIÓN	UBALÁ	1
22	106295	QUINTA DIVISIÓN	ARMENIA	1
23	106348	SEGUNDA DIVISIÓN	TUNJA	1
24	106374	SEGUNDA DIVISIÓN	CÚCUTA	1
25	106389	PRIMERA DIVISIÓN	BARRANQUILLA	4
26	106403	PRIMERA DIVISIÓN	SANTA MARTA	2
27	106411	PRIMERA DIVISIÓN	VALLEDUPAR	2
28	106413	PRIMERA DIVISIÓN	FONSECA	1
29	106417	PRIMERA DIVISIÓN	BARRANQUILLA	2
30	106423	COMANDO DE PERSONAL	BOGOTA D.C	15
31	106426	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES	BOGOTA D.C	1
32	106428	COMANDO DE PERSONAL	VILLAVICENCIO	1
33	106432	COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO	CALI	1
34	106456	SEXTA DIVISIÓN	LETICIA	2
35	106467	SEXTA DIVISIÓN	PUERTO ASÍS	3

EJÉRCITO NACIONAL.
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20b-89 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonajercito.mil.co

PUBLICA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

No	OPEC	DEPENDENCIA	MUNICIPIO VACANTES	DESIERTAS
36	106476	PRIMERA DIVISIÓN	ALBANIA	2
37	106478	COMANDO DE PERSONAL	ARMENIA	1
38	106515	SEXTA DIVISIÓN	PUERTO LEGUIZAMO	3
39	106522	COMANDO DE INGENIEROS	BOGOTA D.C	3
40	106523	COMANDO DE INGENIEROS	NILO	2
41	106545	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	BOGOTA D.C	2
42	106567	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	GUADALAJARA DE BUGA	1
43	106568	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	PALMIRA	1
44	106573	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	VALLEDUPAR	1
45	106579	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	BOGOTA D.C	3
46	106594	AYUDANTIA GENERAL COMANDO EJERCITO	BOGOTA D.C	1
47	106608	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	BOGOTA D.C	14
48	106611	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	BOGOTA D.C	1
49	106613	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	NILO	2
50	106614	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	FACATATIVA	1
51	106615	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	NILO	1
52	106616	OCTAVA DIVISIÓN	ARAUCA	3
53	106625	OCTAVA DIVISIÓN	SARAVENA	2
54	106632	OCTAVA DIVISIÓN	YOPAL	3
55	106646	OCTAVA DIVISIÓN	ARAUCA	1
56	106651	OCTAVA DIVISIÓN	ARAUCA	2
57	106654	OCTAVA DIVISIÓN	YOPAL	1
58	106655	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	BOGOTA D.C	2
59	106657	COMANDO LOGÍSTICO	BOGOTA D.C	10
60	106658	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	BOGOTA D.C	1
61	106740	CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE - CENAC	VALLEDUPAR	1

EJÉRCITO NACIONAL**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

No	OPEC	DEPENDENCIA	MUNICIPIO VACANTES	DESIERTAS
62	106741	CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE - CENAC	NILO	1
63	106750	CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE - CENAC	BOGOTA D.C	4
64	106753	COMANDO LOGISTICO	BOGOTA D.C	3
65	106782	DIVISIÓN DE ASALTO AÉREO	BOGOTA D.C	1
66	106783	DIVISIÓN DE ASALTO AÉREO	NILO	1
67	106822	INSPECCIÓN GENERAL COMANDO EJÉRCITO	BOGOTA D.C	2
68	106835	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANES Y POLÍTICAS	BOGOTA D.C	4
69	106839	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANES Y POLÍTICAS	BOGOTA D.C	1
70	106840	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANES Y POLÍTICAS	BOGOTA D.C	2
71	106902	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES	FACATATIVA	2
72	106904	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES	FACATATIVA	2
73	106907	COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	BOGOTA D.C	2
74	106913	COMANDO LOGISTICO	NILO	1
75	107007	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANES Y POLÍTICAS	BOGOTA D.C	2
TOTAL				174

Al numeral segundo, relacionado con el estado del nombramiento de las personas incluidas en las listas correspondientes a los empleos que se relacionan a continuación:

- 106154 cuya lista fue emitida mediante Resolución No. 14184 de 24 de noviembre de 2021 para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, se tiene que quienes ocupan los primeros once lugares, entregaron la documentación requerida por la institución con posterioridad a la firma de las listas de elegibles, y el estado del nombramiento en periodo de prueba se relaciona a continuación:

N.	NOMBRES	ESTADO
1	HAROL RENE LOPEZ BAHOS	Nombrada mediante resolución No. 00004838 de 7 de marzo de 2022, posesionada el 11 de marzo de 2022.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA. HONOR. LEALTAD
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonejercito.mil.co

PUBLICA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

N.	NOMBRES	ESTADO
2	MONICA EUGENIA CASTILLO GUTIERREZ	Nombrada mediante resolución No. 00001352 de 10 de marzo de 2022, posesionada el 15 de marzo de 2022.
3	JAIME RODRIGO GENOY RAMOS	Nombrado mediante resolución No. 00001352 de 10 de marzo de 2022, posesionada el 15 de marzo de 2022.
4	JUDITH VERGARA MUÑOZ	Nombrada mediante resolución No. 00001352 de 10 de marzo de 2022, posesionada el 15 de marzo de 2022.
5	CLAUDIA LORENA GUERRERO URBANO	Nombrada mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, pero no tomó posesión, por tanto se encuentra en trámite la revocatoria de nombramiento.
6	JAMES ALBEIRO AVIRAMA CAPOTE	Nombrado mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, posesionado el 5 de agosto de 2022.
7	DERLY RULIVIA CORDOBA	Nombrada mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, posesionada el 5 de agosto de 2022, que presentó renuncia al cargo el 4 de noviembre de 2022.
8	YENNY CAROLINA VALLEJO ESCOBAR	Nombrada mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, posesionada el 17 de agosto de 2022.
9	CRISTIAN FERNANDO MOSQUERA ORDOÑEZ	Nombrado mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, posesionado el 8 de agosto de 2022.
10	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MUÑOZ	Nombrada mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, posesionada el 19 de agosto de 2022.
11	GERALDIN ROXANA VARILA GOMEZ	Nombrada mediante resolución No. 00005122 de 19 de julio de 2022, pero no tomó posesión, por tanto se encuentra en trámite la revocatoria de nombramiento.

EJÉRCITO NACIONAL**PATRIA HONOR LEALTAD**Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas,
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonejercito.mil.co**PÚBLICA**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022318002587571 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Actualmente, nos encontramos a la espera de autorización de uso de listas, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para continuar con la persona que se encuentra en lista en orden de mérito.

- OPEC No. 106154 cuya lista fue emitida mediante Resolución No.14677 25 de noviembre de 2021; para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, se tiene que, la señora LEIDY PAOLA QUIROZ BERMUDEZ fue nombrada mediante Resolución No. 00001351 de 10 de marzo de 2022, y tomó posesión del empleo el 15 de marzo de 2022, y a la fecha se encuentra laborando sin novedad.
- La OPEC 106567, para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, fue declarada desierta mediante Resolución No. 13746 del 24 de noviembre de 2021.
- La OPEC 106568, para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, fue declarada desierta mediante Resolución No. 13682 del 24 de noviembre de 2021.

Finalmente, se solicita tener en cuenta que de presentar alguna inquietud particular respecto a listas de elegibles, o los criterios y resultado del estudio de uso de listas para empleos iguales, deberá realizarla directamente ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad responsable de la administración del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Cordialmente,

Coronel CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA
Oficial Área Administrativa de Personal

Elaboró: AS. J. J. Chodonta
Asesor(a) Carrera Administrativa

Vo. Bo.: TC. M. Mariño Macías
Oficial Carrera Administrativa

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20b-98 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.

Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445

Correspondencia Carrera 57 No.43-28 diper@buzonajercito.mil.co

PUBLICA



4:26



4G



83%



Tú

hace 9 minutos



LAIA ELIZABETH | pdf | Adobe Reader
Documento Herramientas Ventana Ayuda

No obstante, a la fecha y cumplido el 95% de la provisión de los empleos con base en las listas de elegibles emitidas por la CNSC y teniendo en cuenta las necesidades de la Fuerza concordante con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC) presentada ante esa entidad, con el fin de mantener su nombramiento provisional, se debe realizar **transferencia en la misma ciudad**, de conformidad con el Decreto 091 de 2007, a una de las plazas donde se encuentra ubicada una vacante desierta en forma definitiva con funciones y requisitos iguales o similares y condiciones salariales idénticas.

EJÉRCITO NACIONAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00007747 DE 2022

(15 NOV. 2022)

Por la cual se prorroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, literal c), numeral 10 de la Resolución 1322 del 18 de marzo de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00003028 de fecha 18 de mayo de 2022 se prorrogó el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Ejército Nacional, con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al siguiente personal de servidores públicos de la Fuerza:

Con novedad fiscal 18 de mayo de 2022

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	TA14	GIL GOMEZ DIANA JULIETH	1.019.004.053	CODI4
2	TA12	CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY	1057412119	CBR01
3	TA09	STERLING MONTENEGRO ANGYE CAROLINA	1015446603	DIPER
4	AA22	CUENCA LOSADA ALVARO JAVIER	7.711.851	ESINF
5	AA20	CAMACHO PINO EDUARDO ENRIQUE	19.380.055	BISAN
6	AA16	GOMEZ CUEVAS LUZ FANNY	53.153.494	DIPER
7	AA16	CABRERA OLARTE DERLY	1.079.606.735	BAS09
8	AA16	HUESO FAJARDO CRISTYAN FELIPE	1.020.758.349	CEAYG
9	AA14	RUIZ CHAPARRO NIDIA ANDREA	46.377.753	BATAR
10	AA14	MONSALVE MUNERA CAMILA ANDREA	1.020.464.433	CBR04
11	AA11	BETANCUR GRISALES JOHANA ANDREA	1017148335	BAPOM4

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.				
12	AA11	RIAÑO FERNANDEZ NANCY YINETH	35528204	DIPER
13	AA11	BERNAL DIAZ INGRID DUPERLY	1104699388	BAS21
14	AA11	DIAZ BRITO NANCY ENER	49.716.887	BAPOP
15	AA11	APONTE QUEVEDO BLANCA JANNETH	52.355.430	CEIGE
16	AA11	PALACIOS MARTINEZ RUTH	40.305.795	CODI4
17	AA11	GOMEZ ALFARO LINEY VANESSA	1.067.902.750	BAS11
18	AA11	MORA MORENO ASTRID JOHANA	52.210.743	DIPER
19	AA11	CASTILLO MACUALO MILDRED KARIME	68.306.645	BIRAN
20	AA11	MORA GUARNIZO DOLLY YANETH	1.075.271.665	CBR09
Con novedad fiscal 21 de mayo de 2022				
No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	PD04	PINEDA QUIÑONES INGRID LORENA	1.107.059.037	CBR03
2	PD04	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERIKA PATRICIA	40.328.131	BIALB
3	PD01	GUEVARA GUTIERREZ ANA CATALINA	43.917.563	DMMED
4	TA09	PORTILLA CERON LORENA KATHERINE	1.085.287.361	BAS23
5	AA11	ROJAS GUEVARA YEMERY ANDREA	1.070.954.565	BASCO
6	AA11	DURAN ORTEGA MARISOL	37.274.510	GMMAZ
7	AA11	GONZALEZ ARIAS NURY DEL SOCORRO	43.162.870	BAJES
8	AA11	OCHOA VALLE DIANELYS	57.465.968	CODI2
9	AA11	CIFUENTES ANA CLELIA	52.008.902	CBR07
10	AA11	CERQUERA ANGEL VIVIANA	1.110.485.806	BIGUE
11	AA11	RENDE ALVAREZ ANA MARIA	57.446.392	DMMED
12	AA11	COTAMO BOLAÑO MARIA EUGENIA	49.768.300	BAS10
13	AA11	ARICAPA ALVAREZ VIVIANA	31.658.348	BAPAL
14	AA11	GARCIA RIVERA ILVA LUCIA	60.398.721	BAS30
15	AA11	ARIAS NAVARRO DELLIS YOHANA	1.038.098.487	BIRIF
16	AA11	TORRES ACEVEDO MARTHA ISABEL	46.451.759	DIM08
17	AA11	RONDEROS ABELLA CINDY MELISSA	63.559.296	CENACPER
18	AA11	LOPEZ DIZU LUZ STELLA	29.177.413	CBR03
Con novedad fiscal 28 de mayo de 2022				
No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	PD04	ROJAS MONTESDEOCA MARIAUXI CRISTINA	38.565.628	CEDOE
2	PD04	MARQUEZ AMAYA VILMA JANNETH	40.035.024	CBR08
3	PD02	PEÑA NARANJO ARIADNA	55.070.098	COING

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.

4	TA19	GONZALEZ VANEGAS FERNANDO	79.513.795	CENACTEL
5	TA18	PORRAS RIVERA MARTHA ROCIO	51660423	COING
6	TA14	VARGAS MONTES DANIEL ALFONSO	1.016.001.519	DIPRE
7	TA12	JARAMILLO RENDON ROSA LILIANA	42.782.865	CBR04
8	TA12	MAHECHA HERNANDEZ MONICA JOHANNA	24347328	BAADA2
9	TA09	CASTAÑEDA RUIZ CARLOS GUSTAVO	19.483.359	BAS07
10	TA09	CUBILLOS TOVAR JOSE HERNAN	79.594.056	CEAYG
11	AA11	FERNANDEZ ORJUELA ANGELICA YULIETH	1.094.904.482	DIFAB
12	AA11	POSADA CORREA NOHORA MILENA	52.850.901	DISAN
13	AA11	PAVA MEZA SANDRA MILENA	65.707.993	CENACTOL
14	AA11	CASTILLO GIL DIANA MARCELA	1.081.400.655	GMCOR
15	AA11	GOMEZ ROMERO ANA CAROLINA	37.864.039	CODI2
16	AA11	ORTIZ RUIZ CLAUDIA MARCELA	39.580.480	CENACTOL
17	AA11	PINEDA OSORIO JUAN GERARDO	80.757.236	CELIC
18	AA11	LARA ROMERO DEISY MARCELA	52.229.630	ESMIC
19	AA11	MORA GLORIA MARCELA	27880974	BAS30
20	AA11	GALLEGO PAUCAR SANDRA XIMENA	38.877.852	BAPAL
21	AA11	MACHADO DAZA MARIA ESTELLA	20.485.213	CBR13
22	AA11	VARGAS REYES NORMA ROCIO	37.625.681	BAS01
23	AA11	HERRERA CHINCHILLA YOHANA PAMELA	1.065.611.798	BAPOP
24	AA11	GARCIA FLOREZ LISETH MARGOTH	64.478.407	DIM14
25	AA11	MEDINA MARTINEZ ANA LUCIA	22.647.029	BAS02
26	AA11	BELTRAN LUGO LUISA FERNANDA	21.081.623	ESUME
27	AA11	GUTIERREZ SARABIA TATIANA	26.998.983	BAACA1
28	AA11	AGUDELO MONSALVE MELISA	1040357158	DIM25
29	AA11	OCHOA VALLE MAYRA ALEJANDRA	1.082.869.220	CODI1
30	AA11	CORTES LOZANO NORMA CONSUELO	52.786.681	GMTEQ
31	AA11	FLOREZ DELGADO KATHERINE	36.312.911	BIVAR
32	AA11	ANIMERO PERDOMO EDNA SOFIA	65.779.231	BAS06
33	AA11	PACHECO TIQUE ELSA	66.988.104	ZONA4
34	AA11	PULIDO MONROY ANA MATILDE	23.474.537	DMORI
35	AA11	TOLE GUZMAN SHYRLEY	52284678	BASAM
36	AA11	LOPEZ MONTES IDRINA	41.057.446	CBR26
37	AA11	TAMAYO PEREZ CLAUDIA EUGENIA	41.059.455	CBR26
38	AA11	AREVALO PACHECO ANYELA	37.279.473	CBR30
39	AA11	GIRALDO MERINO LUZ ELENA	43.261.703	BIOSP
40	AA11	BARBOSA OCHOA CINDY TATIANA	1.032.358.246	DICOE
41	AA11	LOPEZ RIGUEROS ANGELICA MARIA	52.229.686	DIM04
42	AA11	POSADA LINA MARCELA	32110550	BINUT
43	AA11	MOYA SALAZAR ANDRES FELIPE	1.014.185.099	BAS19
44	AA11	ANGULO QUIÑONES LEYDA YAMILE	66.865.824	ZONA3

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.

45	AA11	RIVERA VALENCIA JESSICA DAYANA	43.187.615	BIOSP
46	AA11	GONZALEZ RUIZ SANDRA JANNETH	43.815.601	BAS04
47	AA11	PARALES COLMENARES SILVIA MARITZA	68.293.160	BATAR

Que en el Decreto N° 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en la cuenta de Gastos de Funcionamiento se apropiaron recursos para efectuar los pagos de personal de la planta del Ministerio de Defensa Nacional asignado al Ejército Nacional, por lo tanto, existe disponibilidad presupuestal para prorrogar los mismos.

Que a través del auto de fecha (05) de mayo de 2014, expediente 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) proferido por el Doctor GERARDO ARENAS MONSALVE, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la suspensión provisional "de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto N° 4968 de 2007 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la circular N°005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC"; destacando que "no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prorrogas, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el pronunciamiento citado anteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la circular CNSC N° 003 del 11 de junio de 2014 informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...) que la entidad tiene la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentra en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007 "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal" que preceptúa: "Provisionalidad. Concepto. Teniendo en cuenta la especialidad de la misión de defensa y seguridad nacional del Sector Defensa, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo del Sector Defensa, el nominador o quien este

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.

haya delegado, con el único requisito de haberse realizado previamente un estudio de seguridad al candidato, podrá nombrar en cargos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa por el término de seis (6) meses, a personas o Servidores Públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección por mérito. Igualmente, en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo", es viable efectuar prórroga de nombramientos en Provisionalidad.

Que el personal que se relaciona a continuación no les será prorrogado el nombramiento en provisionalidad, previendo que, en el marco del concurso de méritos, convocatoria 637 EJC de 2018 y en virtud de los resultados, les fue terminado el nombramiento provisional y fueron nombrados en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en un Empleo de Carrera de la Planta Global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional dentro de la Carrera Administrativa, mediante el acto administrativo que en cada caso se indica, así:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	ACTO ADMINISTRATIVO
1	TA14	GIL GOMEZ DIANA JULIETH	1.019.004.053	RESOLUCIÓN 4484 DEL 07 DE JULIO DE 2022
2	AA11	RIAÑO FERNANDEZ NANCY YINETH	35.528.204	RESOLUCIÓN 3583 DEL 02 DE JUNIO DE 2022
3	AA11	PALACIOS MARTINEZ RUTH	40.305.795	RESOLUCIÓN 3204 DEL 24 DE MAYO DE 2022
4	PD04	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERIKA PATRICIA	40.328.131	RESOLUCIÓN 3581 DEL 02 DE JUNIO DE 2022
5	PD01	GUEVARA GUTIERREZ ANA CATALINA	43.917.563	RESOLUCIÓN 3195 DEL 24 DE MAYO DE 2022
6	AA11	DURAN ORTEGA MARISOL	37.274.510	RESOLUCIÓN 5157 DEL 19 DE JULIO DE 2022
7	AA11	TORRES ACEVEDO MARTHA ISABEL	46.451.759	RESOLUCIÓN 3204 DEL 24 DE MAYO DE 2022
8	AA11	RONDEROS ABELLA CINDY MELISSA	63.559.296	RESOLUCIÓN 3534 DEL 02 DE JUNIO DE 2022
9	PD04	ROJAS MONTESDEOCA MARIAUXI CRISTINA	38.565.628	RESOLUCIÓN 1740 DEL 24 DE MARZO DE 2022
10	PD04	MARQUEZ AMAYA VILMA JANNETH	40.035.024	RESOLUCIÓN 4490 DEL 07 DE JULIO DE 2022
11	PD02	PEÑA NARANJO ARIADNA	55.070.098	RESOLUCIÓN 1767 DEL 24 DE MARZO DE 2022
12	TA19	GONZALEZ VANEGAS FERNANDO	79.513.795	RESOLUCIÓN 3197 DEL 24 DE MAYO DE 2022
13	TA14	VARGAS MONTES DANIEL ALFONSO	1.016.001.519	RESOLUCIÓN 3280 DEL 25 DE MAYO DE 2022
14	TA12	JARAMILLO RENDON ROSA LILIANA	42.782.865	RESOLUCIÓN 5160 DEL 19 DE JULIO DE 2022
15	TA09	CUBILLOS TOVAR JOSE HERNAN	79.594.056	RESOLUCIÓN 3271 DEL 25 DE MAYO DE 2022
16	AA11	PAVA MEZA SANDRA MILENA	65.707.993	RESOLUCIÓN 1760 DEL 24 DE MARZO DE 2022
17	AA11	CASTILLO GIL DIANA MARCELA	1.081.400.655	RESOLUCIÓN 3202 DEL 24 DE MAYO DE 2022
18	AA11	ORTIZ RUIZ CLAUDIA MARCELA	39.580.480	RESOLUCIÓN 1760 DEL 24 DE MARZO DE 2022

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.					
19	AA11	PINEDA OSORIO JUAN GERARDO	80.757.236	RESOLUCIÓN 1895 DEL 29 DE MARZO DE 2022	
20	AA11	LARA ROMERO DEISY MARCELA	52.229.630	RESOLUCIÓN 1736 DEL 24 DE MARZO DE 2022	
21	AA11	MORA GLORIA MARCELA	27.880.974	RESOLUCIÓN 2741 DEL 09 DE MAYO DE 2022	
22	AA11	HERRERA CHINCHILLA YOHANA PAMELA	1.065.611.798	RESOLUCIÓN 3537 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
23	AA11	BELTRAN LUGO LUISA FERNANDA	21.081.623	RESOLUCIÓN 4488 DEL 07 DE JULIO DE 2022	
24	AA11	OCHOA VALLE MAYRA ALEJANDRA	1.082.869.220	RESOLUCIÓN 3504 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
25	AA11	FLOREZ DELGADO KATHERINE	36.312.911	RESOLUCIÓN 3499 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
26	AA11	ANIMERO PERDOMO EDNA SOFIA	65.779.231	RESOLUCIÓN 3531 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
27	AA11	LOPEZ MONTES IDRINA	41.057.446	RESOLUCIÓN 1611 DEL 17 DE MARZO DE 2022	
28	AA11	TAMAYO PEREZ CLAUDIA EUGENIA	41.059.455	RESOLUCIÓN 1610 DEL 17 DE MARZO DE 2022	
29	AA11	AREVALO PACHECO ANYELA	37.279.473	RESOLUCIÓN 1568 DEL 17 DE MARZO DE 2022	
30	AA11	BARBOSA OCHOA CINDY TATIANA	1.032.358.246	RESOLUCIÓN 3301 DEL 25 DE MAYO DE 2022	
31	AA11	LOPEZ RIGUEROS ANGELICA MARIA	52.229.686	RESOLUCIÓN 2764 DEL 09 DE MAYO DE 2022	
32	AA11	MOYA SALAZAR ANDRES FELIPE	1.014.185.099	RESOLUCIÓN 1736 DEL 24 DE MARZO DE 2022	
33	AA11	ANGULO QUIÑONES LEYDA YAMILE	66.865.824	RESOLUCIÓN 1896 DEL 29 DE MARZO DE 2022	
Que el personal que se relaciona a continuación se encuentra desvinculado de la Institución como en cada caso se indica, así:					
N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMRES	CEDULA	ACTO ADMINISTRATIVO	CAUSAL
1	AA22	CUENCA LOSADA ALVARO JAVIER	7.711.851	RESOLUCIÓN 4972 DEL 07 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
2	AA20	CAMACHO PINO EDUARDO ENRIQUE	19.380.055	RESOLUCIÓN 4958 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
3	AA16	GOMEZ CUEVAS LUZ FANNY	53.153.494	RESOLUCIÓN 4360 DEL 05 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
4	AA16	CABRERA OLARTE DERLY	1.079.606.735	RESOLUCIÓN 2946 DEL 15 DE MAYO DE 2022	RETIRADO
5	AA14	MONSALVE MUNERA CAMILA ANDREA	1.020.464.433	RESOLUCIÓN 4781 DEL 07 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
6	AA11	BERNAL DIAZ INGRID DUPERLY	1.104.699.388	OAP 1530 DEL 09 DE MAYO DE 2022	RENUNCIA
7	AA11	GOMEZ ALFARO LINEY VANESSA	1.067.902.750	RESOLUCIÓN 3709 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	RETIRADO
8	AA11	MORA GUARNIZO DOLLY YANETH	1.075.271.665	RESOLUCIÓN 4961 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
9	PD04	PINEDA QUIÑONES INGRID LORENA	1.107.059.037	RESOLUCIÓN 4793 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
10	TA09	PORTILLA CERON LORENA KATHERINE	1.085.287.361	RESOLUCIÓN 4865 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
11	AA11	ROJAS GUEVARA YEMERY ANDREA	1.070.954.565	RESOLUCIÓN 4896 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
12	AA11	OCHOA VALLE DIANELYS	57.465.968	RESOLUCIÓN 4991 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.					
13	AA11	CIFUENTES ANA CLELIA	52.008.902	RESOLUCIÓN 4807 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
14	AA11	CERQUERA ANGEL VIVIANA	1.110.485.806	RESOLUCIÓN 4933 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
15	AA11	RENDE ALVAREZ ANA MARIA	57.446.392	RESOLUCIÓN 4939 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
16	AA11	GARCIA RIVERA ILVA LUCIA	60.398.721	RESOLUCIÓN 4996 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
17	AA11	LOPEZ DIZU LUZ STELLA	29.177.413	RESOLUCIÓN 4805 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
18	TA18	PORRAS RIVERA MARTHA ROCIO	51.660.423	RESOLUCIÓN 4929 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
19	TA09	CASTAÑEDA RUIZ CARLOS GUSTAVO	19.483.359	RESOLUCIÓN 4826 DEL 07 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
20	AA11	FERNANDEZ ORJUELA ANGELICA YULIETH	1.094.904.482	RESOLUCIÓN 3049 DEL 19 DE MAYO DE 2022	RETIRADO
21	AA11	POSADA CORREA NOHORA MILENA	52.850.901	RESOLUCIÓN 4932 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
22	AA11	MACHADO DAZA MARIA ESTELLA	20.485.213	RESOLUCIÓN 4888 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
23	AA11	VARGAS REYES NORMA ROCIO	37.625.681	RESOLUCIÓN 4975 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
24	AA11	GARCIA FLOREZ LISETH MARGOTH	64.478.407	RESOLUCIÓN 4999 DEL 18 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
25	AA11	MEDINA MARTINEZ ANA LUCIA	22.647.029	RESOLUCIÓN 3081 DEL 19 DE MAYO DE 2022	RETIRADO
26	AA11	PACHECO TIQUE ELSA	66.988.104	RESOLUCIÓN 3088 DEL 19 DE MAYO DE 2022	RETIRADO
27	AA11	PULIDO MONROY ANA MATILDE	23.474.537	RESOLUCIÓN 3045 DEL 19 DE MAYO DE 2022	RETIRADO
28	AA11	POSADA LINA MARCELA	32.110.550	RESOLUCIÓN 4792 DEL 07 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
29	AA11	RIVERA VALENCIA JESSICA DAYANA	43.187.615	RESOLUCIÓN 4786 DEL 07 DE JULIO DE 2022	RETIRADO
Que en el marco del concurso de mérito convocatoria 637 EJC de 2018 y en virtud del proceso de selección a cargo de la Dirección de Personal, y respecto a las personas que se encuentran nombradas de manera provisional se evaluaron diferentes circunstancias que dan lugar a la prórroga del nombramiento respecto al empleo que actualmente ocupan y en garantía de su estabilidad laboral relativa, sin perjuicio de las medidas administrativas que deban adoptarse con ocasión a las diferentes variables de conformidad al uso de listas derivadas del proceso de selección. En mérito de lo expuesto, el señor Comandante del Ejército Nacional, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°. Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza, por seis (6) meses, con la					

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.

novedad fiscal que en cada caso se indica, por haber reunido los requisitos para el empleo y teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, así:

Con novedad fiscal 18 de noviembre de 2022

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	TA12	CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY ✓	1.057.412.119	CBR01
2	TA09	STERLING MONTENEGRO ANGYE CAROLINA	1.015.446.603	DIPER
3	AA16	HUESO FAJARDO CRISTYAN FELIPE	1.020.758.349	CEAYG
4	AA14	RUIZ CHAPARRO NIDIA ANDREA	46.377.753	BATAR
5	AA11	BETANCUR GRISALES JOHANA ANDREA	1.017.148.335	BAPOM4
6	AA11	DIAZ BRITO NANCY ENER	49.716.887	BAPOP
7	AA11	APONTE QUEVEDO BLANCA JANNETH	52.355.430	CEIGE
8	AA11	MORA MORENO ASTRID JOHANA	52.210.743	DIPER
9 ✓	AA11	CASTILLO MACUALO MILDRED KARIME	68.306.645	BIRAN

Con novedad fiscal 21 de noviembre de 2022

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	AA11	GONZALEZ ARIAS NURY DEL SOCORRO	43.162.870	BAJES
2	AA11	COTAMO BOLAÑO MARIA EUGENIA	49.768.300	BAS10
3	AA11	ARICAPA ALVAREZ VIVIANA	31.658.348	BAPAL
4 ✓	AA11	ARIAS NAVARRO DELLIS YOHANA	1.038.098.487	BIRIF

Con novedad fiscal 28 de noviembre de 2022

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	TA12	MAHECHA HERNANDEZ MONICA JOHANNA	24.347.328	BAADA2
2	AA11	GOMEZ ROMERO ANA CAROLINA	37.864.039	CODI2
3	AA11	GALLEGO PAUCAR SANDRA XIMENA	38.877.852	BAPAL
4	AA11	GUTIERREZ SARABIA TATIANA	26.998.983	BAACA1
5	AA11	AGUDELO MONSALVE MELISA	1.040.357.158	DIM25
6	AA11	CORTES LOZANO NORMA CONSUELO	52.786.681	GMTEQ
7	AA11	TOLE GUZMAN SHYRLEY	52.284.678	BASAM
8	AA11	GIRALDO MERINO LUZ ELENA	43.261.703	BIOSP
9	AA11	GONZALEZ RUIZ SANDRA JANNETH	43.815.601	BAS04
10 ✓	AA11	PARALES COLMENARES SILVIA MARITZA	68.293.160	BATAR

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el nombramiento en Provisionalidad en unos Empleos de Carrera de la planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a unos Servidores Públicos de la Fuerza". Encabeza la señora TA12. CUESTA GARZON SANDRA MILEIDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.412.119, sigue lista de veintidós (22) Servidores Públicos.

PARÁGRAFO: La citada prórroga no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: SV. Juan Pablo Cifuentes
Suboficial Carrera Administrativa

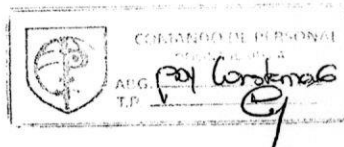
Revisó: RLS Adriana Velandia
Asesora Jurídica DIPER

V.B. CT. Viviana Gómez
Oficial Contratación TO - PS

Aprobó: TC. Adrián Valencia
Oficial Sección Jurídica DIPER

V.B. CR. William Chávez
Director de Personal encargado de las funciones
del Comando de Personal

JURÍDICA - COEJC
Fecha: 10-NOV-2022
Nombre: MY. Adriana Oswia C.
Firma: [Signature]



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TERCERA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023603002670653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV3-BR3-B1-40.45

Cali, Valle del Cauca, 13 de febrero de 2023

Señor Teniente Coronel
JUAN GUILLERMO VILLEGAS GARCIA
Comandante Batallón de Infantería No 56
"CR. Francisco Javier González"
Argelia - Cauca

Asunto : Traslado Servidor Público

Con toda atención, me permito enviar al Señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Infantería No 56 "CR. Francisco Javier González" a la Señora **AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA** Identificada con Cedula de Ciudadanía No **66.931.519**, que de acuerdo a Resolución No 00000735 del 10 de febrero del 2023 salió trasladada para esa unidad con el fin de mantener su nombramiento provisional.

Mencionada Civil deberá realizar presentación el día 21 de febrero del 2023 a la iniciación del servicio.

Respetuosamente,


Coronel CHRISTIAN RODRÍGUEZ FABRA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR03

Elaboró: S8. Orozco Ronald
Administrador Personal BR03

Revisó: CT. Cáceres Diego
Oficial de Talento Humano BR03


VoBo: MY. Elkin Calderón
Oficial de Personal BR03

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Cile SN°. 83-00 Canton Militar Pichincha

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico de la unidad – ronald.erozco@buznejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000735 DE 2023

(10 FEB 2023)

Por la cual se traslada a un servidor público de la planta global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1° literal c numeral 1° de la Resolución N° 1322 del 18 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, en tanto se adelantaba el primer concurso de méritos del Sector Defensa, se vinculó de manera provisional a un personal en los empleos de carrera de la planta global de empleos públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional.

Que, se encuentra en servicio activo en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 11, AA11, la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519, quien ingresó a la planta global de empleos públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, de conformidad con la Resolución N° 0811 del 27 de mayo de 2011, y se encuentra en servicio activo de manera provisional como Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 11, AA11.

Que, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Ley 1033 de 2006, así como los Decretos Ley 091 y 092 de 2007, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con el Ejército Nacional el ACUERDO CNSC N° 20191000002506 del 23 de abril de 2019 "Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJÉRCITO NACIONAL, Proceso de Selección N° 637 de 2018 - Sector Defensa", para lo cual la institución realizó la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, de acuerdo con las necesidades de distribución de personal.

Que, en el marco del concurso, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, el Comando de Personal convocó al personal

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un servidor público de la planta global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519.

nombrado de manera provisional para que acreditara algún factor de protección, y respecto de quienes se debían evaluar las diferentes opciones de acción afirmativa por parte de la institución en el evento de no ser elegible; grupos de especial protección que se describen a continuación:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia.
3. Condición de pre pensionados.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Que, dentro del personal que concurrió para análisis de factor de protección, se encuentra la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519, quien se encuentra nombrada de manera provisional en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 11, AA11, en el Comando de la Tercera Brigada, quien acreditó el factor de protección y no resultó en posición meritatoria como elegible en lista de elegibles de algún empleo de igual o mayor categoría, que diera lugar a su nombramiento en periodo de prueba.

Que, de acuerdo con el avance y la dinámica de provisión de los empleos mediante nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento a las condiciones de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, parte integral del concurso; no existe viabilidad de permanencia de la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519, en el Comando de la Tercera Brigada. Por lo anterior, la acción afirmativa¹ aplicable para dar continuidad a su nombramiento provisional, luego de haberla mantenido durante la vigencia de las listas de elegibles como acción inicial; se otorgará mediante traslado en los términos del artículo 53 del Decreto Ley 1792 de 2000, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007.

Que el artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007 determina que el traslado: "Es el acto del nominador o de quien este haya delegado, por el cual se transfiere a un servidor público del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, pertenezca o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, a un empleo vacante en forma definitiva con funciones y requisitos iguales o similares y condiciones salariales iguales, a otras dependencias, estando el empleado obligado a cumplirlo.

Así mismo, hay traslado cuando la administración autoriza el intercambio de empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, con igual asignación básica y para los cuales se exijan requisitos mínimos iguales o similares para su desempeño.

En uno u otro caso, el traslado deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, previa entrega del cargo".

¹ Sentencia C- 1036 de 2003: "acción afirmativa que encuentra fundamento en el artículo 13 Superior, que al consagrar el derecho a la igualdad establece que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados". En verdad, es éste un claro fundamento para adoptar acciones afirmativas, entendidas como políticas o medidas orientadas a reducir y eliminar las desigualdades de tipo social, cultural o económico de aquellas personas o grupos de personas que tradicionalmente han sido discriminadas. Son pues, instrumentos diferenciales diseñados para asegurar la satisfacción de bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez"

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un servidor público de la planta global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519.

Que, la Dirección de Personal a través de oficio N° 2023318000550823 del 13 de enero de 2023, informó a la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA, "(...) con el fin de mantener su nombramiento provisional, se debe realizar traslado de conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007 a una de las plazas donde se encuentra ubicada una vacante desierta en forma definitiva con funciones y requisitos iguales o similares y condiciones salariales idénticas(...)", requiriéndola, a efectos de que manifestara por escrito su elección de una de las tres opciones propuestas, en cuanto a la ciudad a la cual podría ser trasladada de acuerdo con las posibilidades de la Fuerza y en virtud de las vacantes disponibles.

Que, la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA, mediante mensaje de correo electrónico, de la cuenta angela.pino@buzonejercito.mil.co el 17 de enero de 2023, remitió documento de fecha 17 de enero de 2023 a través del cual manifestó la ciudad elegida por su parte, de las tres propuestas por la institución; con el fin de realizar el traslado.

Que, para la ciudad elegida por parte de la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA, la unidad en la que se encuentra vacante en forma definitiva corresponde a al Batallón de Infantería N° 56 "Coronel Francisco Javier González", OPEC 106152.

En mérito de lo expuesto, el señor Comandante del Ejército Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la señora PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519, en calidad de servidor público de la planta global de empleos públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 1792 de 2000, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007, del Comando de la Tercera Brigada, a la unidad que a continuación se indica, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
AA11	PINO VALENCIA ANGELA JIMENA	66.931.519	DIV03 – BR29 – BIFRA

Parágrafo 1°: El traslado deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Parágrafo 2°: Reconocer al personal que tenga derecho, la prima de instalación correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Decreto Ley 1214 de 1990, artículo 9° del Decreto 2909 de 1991 y compilado con el artículo 2.2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Parágrafo 3°: El personal que no cumpla con el traslado y se le haya cancelado la prima de instalación, está en la obligación de reintegrar la

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un servidor público de la planta global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de la señora AA11. PINO VALENCIA ANGELA JIMENA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.931.519.

totalidad del valor pagado, sin perjuicio de las acciones disciplinarias.

Parágrafo 4°: Los valores reconocidos por concepto de prima de instalación se reintegrarán a servicios personales, mediante rubro A-01-01-03-015 denominación de "Primas de Instalación".

ARTÍCULO 2°. De no dar cumplimiento al traslado se procederá a la terminación del nombramiento en provisionalidad, con el fin de proveer el empleo según la necesidad de la Fuerza.

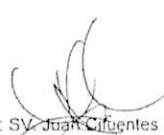
ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 10 Mayo 2023



General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Comandante del Ejército Nacional



Elaboró: SV Juan Cifuentes
Suboficial Carrera Administrativa



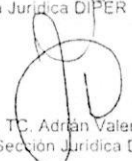
Vo.Bo. TC Alex Mariño
Oficial Carrera Administrativa



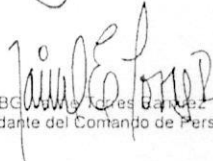
Vo.Bo. CR Servio Rosales
Director de Personal del Ejército



Revisó RA4 Nataly Martínez
Asesora Jurídica DIPER



Aprobó: TC Adrián Valencia
Oficial Sección Jurídica DIPER



Vo.Bo. BG Wilson Torres
Comandante del Comando de Personal